



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2026-GM-MDM-C

Marangani, 26 de enero de 2026

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI -
PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

VISTO:

Informe N°0004-2026-MDM-SGDSySM-OMAPED/FQC, de fecha 16 de enero del 2026; Informe N° 032-2026-MDM-SGDS-SM/WHC, de fecha 19 de enero del 2026; Informe N° 030-2026-RAB/OPP/MDM, de fecha 21 de enero del 2026; Informe N° 041-2026-MDM-/SGDS-SM/WHC, de fecha 21 de enero del 2026, Opinión legal N°20-2026-AJ-MDM/FCHT, de fecha 22 de enero del 2026; documentos que son partes integrantes de la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE OMAPED**, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Numeral 20 del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala taxativamente lo siguiente “son atribuciones del alcalde”, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. Asimismo, el Numeral 85.1 y 85.3 del Art. 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 mediante el Art. 39 señala que las gerencias que resuelven aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, las resoluciones de Gerencia Municipal son Disposiciones de carácter administrativo por delegación expresa del alcalde, mediante las cuales, el Gerente Municipal resuelve o regula asuntos de carácter administrativo, relacionados con la prestación de servicios administrativos y otras que le deleguen conforme al Numeral 33 del Art. 20° y el Art. 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;


Que, la administración municipal adopta una Estructura Gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establece en los Instrumentos de Gestión.

Que, las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.






Que, el numeral 2.4) del inciso 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que Las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen siguientes funciones específicas exclusivas:(...) Organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres adultos mayores personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. (...)"




Que, la Ley N°29973, Ley General de la Persona con discapacidad, tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, el artículo 6° inciso 1 de la acotada Ley, señala que el Estado asigna progresivamente los recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de los derechos de la persona con discapacidad y promueve la cooperación internacional en esta materia. Los gobiernos regionales y las municipalidades promueven la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de programación participativa del presupuesto y les presta asesoría y capacitación.


Que, el inciso 70.1 del artículo 70° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.



Que, de acuerdo a la Ley N° 32139, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que los alcaldes municipales deben destinar anualmente el 0.5% de su presupuesto institucional a financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED).



Que, la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) constituye la instancia administrativa especializada de la Municipalidad encargada de brindar atención integral a la población con discapacidad, promoviendo su inclusión social mediante la articulación efectiva entre las necesidades de las personas y los servicios ofrecidos por las instituciones públicas y privadas. En ese marco, el Plan Operativo Anual (POA) 2026 se sustenta en la necesidad de fortalecer los mecanismos de identificación, registro e incorporación de las personas con discapacidad al padrón municipal y a los programas locales, regionales y nacionales vigentes, a fin de impulsar su desarrollo personal, la inclusión familiar y comunitaria, la sensibilización de la población y el cumplimiento efectivo de la Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley N.º 29973), garantizando así el ejercicio pleno de sus derechos.



Que, mediante Informe N° 004-2026-MDM-SGDSySM-OMAPED/FQC, de fecha 16 de enero del 2026 el responsable de la Oficina de OMAPED, Abg. Fredy Quintanilla Ccollque, Solicita aprobación de Plan Operativo Anual (POA) 2026 de OMAPED para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 032-2026-MDM-SGDS-SM/WHC, de fecha 20 de enero del 2026, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Lic. Wilson Huallpa Callasi, solicita opinión favorable de disponibilidad presupuestal para aprobación del Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Unidad de OMAPED.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANÍ

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante Informe N° 030-2026-RAB/OPP/MDM, de fecha 21 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Ronald Anahue Berna, remite disponibilidad presupuestal, según el siguiente cuadro:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2.3
FTE.FTO	05.RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	07 FONCOMUN
META	050
Meta	S/. 60,560.00

Que, mediante la Opinión legal N°020-2026-AJ-MDM/FCHT, de fecha 22 de enero del 2026, documento en el cual el Abog. Fredy Jhon Choquenaira Tinta – Asesor Jurídico de la Municipalidad, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** el Plan de Operativo Anual (POA) de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad OMAPED-2026.

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°001-2026-MDP-A, donde se designa al Lic. Eloy Andrés Samata Mojo, identificado con DNI N°24713674, en el cargo de Confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Marangani.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Plan Operativo Anual (POA) de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad OMAPED-2026, en el Distrito de Marangani, Provincia de Canchis – Cusco; plan que es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento y ejecución de lo aprobado en el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad, en estricta coordinación con las áreas pertinentes

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

cc.

SGDSySM

PRESUPUESTO

INFORMATICA

ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI

Lic. Eloy Andrés Samata Mojo
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 24713674

